



Área de Urbanismo, Protección Ambiental,
Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales,
Educación y Juventud
Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA
Sección de Documentación y Administración

El Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, como autoridad competente, dicta resolución número 1860 de fecha 7 de abril de 2025, aprobando la ampliación de horarios de determinados locales destinados a hostelería en determinadas calles de la ciudad en el período Semana Santa 2025, en coordinación con la Resolución número 1845 de 4 de abril, donde se aprueban las “Normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento, así como de venta de alimentos durante la Semana Santa de 2025”, con el siguiente tenor literal:

“Durante la noche del Viernes Santo, la Resolución aprobada por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente número 1845 de fecha 4 de abril de 2025 establece restricciones especiales a determinados establecimientos de hostelería y esparcimiento en zonas del Centro Histórico y Triana; sin embargo, se exceptúan determinadas localizaciones vinculadas o cercanas a la carrera oficial, y que, cumpliendo determinadas condiciones pueden servir para abastecer al público que en gran número acude a estas zonas a presenciar los desfiles procesionales.

Los artículos 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía*, y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, establecen que los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos, para zonas concretas de su término municipal, durante la celebración de la Semana Santa.

Por lo expuesto, se propone al Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 27 apartado 30 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Autorizar, con carácter excepcional, la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las **6:00 horas** de la noche del 18 de abril de 2025 (Viernes Santo) con acceso a las siguientes calles (o parte de las mismas) y plazas:

- Plaza de la Campana
- Plaza Nueva
- Álvarez Quintero
- Argote de Molina
- Placentines
- Cuesta del Rosario
- Bilbao
- Avenida de la Constitución (desde Plaza Nueva a Calle Almirantazgo)
- San Fernando
- Sierpes

Código Seguro De Verificación	cNenqDYvb+5M6wXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/04/2025 09:43:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cNenqDYvb+5M6wXnZiIx0w==		



- General Polavieja
- Albareda
- Reyes Católicos
- Puerta de Jerez

SEGUNDO.- Los establecimientos que se acojan a esta ampliación de horario tendrán que cerrar como mínimo dos horas diarias de cada veinticuatro, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias, en aplicación de art 23.2 del referido Decreto 155/2018. Dichos establecimientos deberán cumplir lo determinado en el apartado a2) de la “RESOLUCIÓN SOBRE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A HOSTELERÍA Y ESPARCIMIENTO, ASÍ COMO VENTA DE ALIMENTOS”, aprobada por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente número 1845 de fecha 4 de abril de 2025; en este sentido, los titulares de establecimientos interesados en adaptarse a esta ampliación de horario, deberán comunicarlo expresamente hasta el 10 de abril de 2025, de acuerdo con las formalidades exigidas en dicho apartado, indicando expresamente su intención de acogerse a este límite de las 6:00 h y concretando asimismo el período continuo de dos horas a lo largo del día 18 de abril en el que permanecerá cerrado, a efectos de realizar las labores de ventilación y limpieza.

TERCERO.- Esta ampliación horaria no afecta a los veladores autorizados los cuales se registrarán por lo que se determine por esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla para su general conocimiento.

QUINTO.- Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla la presente Resolución, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 23.1 *in fine* del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*

Sevilla, a la fecha de la firma

EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Alfonso Pinto del Bot

Código Seguro De Verificación	cNenqDYvb+5M6wXnZiIx0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/04/2025 09:43:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cNenqDYvb+5M6wXnZiIx0w==		

